**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y** **NOMBRE Y APELLIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS**

En Indicar cuidad a indicar día, mes y año

# REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 08/01/2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

**DE OTRA:** el / la Sr./Sra. D./Dña. nombre y apelllidos, con domicilio en Indicar domicilio (Calle, nº, etc.), C.P. Código Postal, Localidad y Provincia.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

# EXPONEN

**PRIMERO. –** Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO. –** Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, teniendo entre sus funciones la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, por lo cual, a tales propósitos y en el ámbito de sus competencias, está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

**TERCERO. –** Que Nombre y apellidos es una entidad dedicada a dedicación de la persona física y que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y Nombre y apellidos deciden formalizar el presente Protocolo General de Actuaciones de conformidad con las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE PROTOCOLO

La Universidad de Málaga y Nombre y apellidos suscriben el presente Acuerdo protocolario de intenciones para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria.

# SEGUNDA. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente acuerdo protocolario se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o, en su caso, contratos de Investigación, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada supuesto, entre Nombre y apellidos y la Universidad de Málaga o bien, en los supuestos previstos en la Norma vigente, con otros órganos, centros, fundaciones o estructuras similares de la Universidad de Málaga así como los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en los artículos 164, 165 y 166 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

# TERCERA. – MODALIDADES DE COLABORACIÓN

1. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, arte y cultura y formación, a realizar en su caso en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga, u otras entidades y estructuras y en las instalaciones de Nombre y apellidos.
2. Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos, cultural o de arte en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
3. Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico y de empleados, prácticas de estudiantes (Programa de prácticas académicas externas de estudiantes en empresas).
4. Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías, el arte y la cultura.
5. Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas, culturales y de formación.
6. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
7. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
8. Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos de Investigación a que diera lugar el presente Protocolo de Actuaciones.
9. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo de Actuaciones.

# CUARTA. – CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación, en el marco de este Protocolo de Actuaciones, que así lo requiera, será objeto de un Convenio específico o Contrato de Investigación que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto y/o del programa.
2. Nombre del Centro o de la Entidad propia o instrumental, los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad de Málaga que realizarán el proyecto o programa.
3. Definición de los objetivos que se persiguen.
4. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato de Investigación. Para ello, se requiere igualmente una memoria justificativa que deberá ir acompañada del futuro Convenio o Contrato de Investigación.
6. F. Los relacionados con la confidencialidad, transparencia y publicación de los resultados; protección de datos de carácter personal; la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
7. La constitución de una Comisión Mixta de seguimiento, donde se indique los representantes de cada una de las instituciones firmantes, el plazo de constitución, las funciones de la misma, así como el número de reuniones.
8. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto donde, en caso de una previsión de modificación futura, se efectuará mediante la correspondiente Adenda.
9. Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.
10. Las causas de extinción del Convenio o Contrato de Investigación, haciendo una especial referencia a aquellas que generen derecho a indemnización por posibles incumplimientos.
11. Que, en los supuestos de interpretación o clarificación de posibles diferencias, se sujetarán inicialmente al conocimiento de la Comisión Mixta y, caso de persistir los posibles desacuerdos quedarán sujetos a la jurisdicción correspondiente.

# QUINTA. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Las colaboraciones derivadas de este Protocolo de Actuaciones quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga y de Nombre y apellidos en la forma que establezcan los respectivos Convenios Específicos o Contratos de Investigación, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo o actividades a desarrollar.
2. Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

# SEXTA. – ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de velar por el cumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo Marco o protocolo de intenciones, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, arte y cultura, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y por D./Dña. nombre y apelllidos, o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

# SÉPTIMA. – FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta actuaría en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderían, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, de arte y cultura, así como de formación, que sean de interés común.
2. Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Protocolo de Actuaciones sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
3. Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.
4. Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.
5. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.
6. Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

# OCTAVA. – TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato de Investigación correspondiente.

# NOVENA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Protocolo de Actuaciones entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de Duración concreta máximo 4 años prorrogables anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

# DÉCIMA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y Nombre y apellidos, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Protocolo de Actuaciones.

Se espera que, en caso de que Nombre y apellidos o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente protocolo, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

# UNDÉCIMA. – TRANSPARENCIA

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Protocolo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y Nombre y apellidos, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

# DUODÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPD”) y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) ), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; Domicilio social de la entidad (Calle, nº, etc.), -se debe adjuntar una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad-.

# DÉCIMOTERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Protocolo General mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente Protocolo se trasladarán a los convenios, acuerdos o contratos derivados del mismo y continuarán vigentes durante el espacio de tiempo que se determine en el respectivo convenio, acuerdo o contrato, a partir de su finalización.

# DÉCIMOCUARTA. – INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Las posibles diferencias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Intenciones, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo General de Actuaciones en el lugar y fecha indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA****EL RECTOR****D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE** | **POR LA OTRA PARTE****D./DÑA. NOMBRE Y APELLLIDOS** |